



Resolución Directoral N° 039-2016-MIDIS/P65-DE

Lima, 24 de Febrero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM se creó el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a las personas adultas en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos establecidos por la indicada norma;

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), como sistema funcional, y el sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad; asimismo, la citada Ley precisa en su Tercera Disposición Complementaria Final que el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" se encontrará adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante la Octogésima Tercera y Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" a otorgar subvenciones económicas a personas naturales que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, determinándose además las características generales de la citada subvención; asimismo, se establece la vigencia permanente de la Quinta Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 001-2012, la misma que determina el monto de la subvención económica que otorga el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, mediante Decretos Supremos N° 001-2012-MIDIS, N° 006-2012-MIDIS, N° 009-2012-MIDIS, N° 015-2012-MIDIS, N° 004-2014-MIDIS y N° 048-2014-PCM, se modificaron los requisitos para ser usuario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, El SISFOH remite al Programa "Pensión 65" el padrón de potenciales usuarios elaborado sobre la base del Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH. Asimismo, remite la clasificación socioeconómica de aquellos potenciales usuarios identificados por el "Pensión 65". A partir de la información proporcionada por el SISFOH, el Programa procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y del estado de supervivencia de los potenciales usuarios;



Que, estando a lo establecido en el considerado precedente y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, una vez corroborado el cumplimiento de requisitos y efectuada la verificación de supervivencia de los usuarios del Programa, se deberá aprobar mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, la relación bimestral de usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2016-MIDIS/P65-UO/AF, emitido por la Coordinación de Afiliaciones de la Unidad de Operaciones del Programa, se propone la relación bimestral de usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" correspondiente a los meses de Enero-Febrero de 2016, que asciende a 500 000 usuarios que recibirán las transferencias monetarias, de acuerdo a lo establecido normativamente, por la suma de S/.125 000 000.00 (Ciento veinticinco millones con 00/100 soles), a través de la Genérica de Gastos 2.5 Otros Gastos, para el pago de subvenciones del Padrón Enero-Febrero 2016 a usuarios a nivel nacional;

Que, se cuenta con los recursos suficientes, según Certificación de Crédito Presupuestario emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante Nota N° 250, por la suma de S/.125 000 000.00 (Ciento veinticinco millones con 00/100 soles), para la atención del padrón de usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" correspondiente a los meses de Enero-Febrero 2016, que asciende a la suma de S/.125 000 000.00 (Ciento veinticinco millones con 00/100 soles), para la atención de 500 000 adultos mayores, quienes han sido calificados sobre la base de la información proporcionada por el SISFOH, la gestión técnico-administrativa de las operaciones de campo desarrollada por los equipos territoriales, la verificación del cumplimiento de los requisitos para su afiliación, y que a la fecha permite una cobertura de atención de adultos mayores en 1854 distritos a nivel nacional;

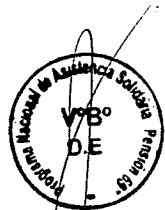
Que, mediante Informe N° 57-2016-MIDIS/P65-DE se comunicó al MIDIS la variación de metas físicas programadas en el POI, las mismas que serán consideradas en la próxima Reformulación del Plan Operativo Institucional, en el marco de los plazos señalados en el Anexo N° 1 descrito en el numeral 7.3.1 (último párrafo), de la Directiva 004-2014-MIDIS "Disposiciones para la Programación, Formulación, Seguimiento, Evaluación y Reformulación del Plan Operativo Institucional del Pliego 040 Midis", aprobado mediante resolución Ministerial N° 251-2014-MIDIS;

Contando con el visado de la Unidad de Operaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29792 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente a los meses de Enero-Febrero 2016, constituida por 500 000 usuarios, por el monto de S/.125 000 000.00 (Ciento veinticinco millones con 00/100 soles), que comprende a los usuarios regulares y los usuarios incorporados en presente periodo, conforme a lo señalado en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

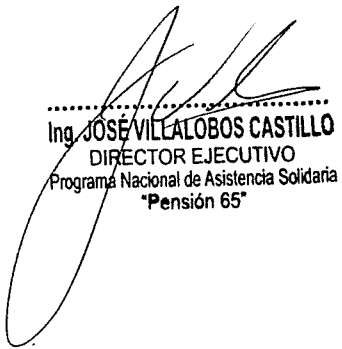




Artículo 2º.- Autorícese a las Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", realizar las acciones necesarias para el pago a los usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", contenidos en la Relación Bimestral de Usuarios conforme al Anexo 2 de la presente resolución.

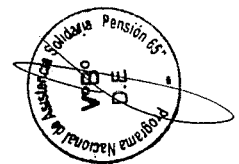
Artículo 3º.- La presente Resolución Directoral será publicada en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

Regístrese y comuníquese.


.....
Ing. **JOSE VILLALOBOS CASTILLO**
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Asistencia Solidaria
"Pensión 65"

ANEXO N° 01

DEPARTAMENTO	REGULAR	INCORPORADO	TOTAL
AMAZONAS	11,906	144	12,050
ANCASH	31,051	379	31,430
APURIMAC	25,889	180	26,069
AREQUIPA	8,274	183	8,457
AYACUCHO	31,716	279	31,995
CAJAMARCA	53,379	551	53,930
CALLAO	3,825	4	3,829
CUSCO	34,993	280	35,273
HUANCAVELICA	21,111	133	21,244
HUANUCO	26,950	225	27,175
ICA	5,872	159	6,031
JUNIN	22,554	435	22,989
LA LIBERTAD	22,772	457	23,229
LAMBAYEQUE	16,289	489	16,778
LIMA	28,347	306	28,653
LORETO	16,839	346	17,185
MADRE DE DIOS	677	10	687
MOQUEGUA	2,546	62	2,608
PASCO	5,683	81	5,764
PIURA	37,102	184	37,286
PUNO	55,282	591	55,873
SAN MARTIN	17,429	366	17,795
TACNA	1,902	42	1,944
TUMBES	3,197	58	3,255
UCAYALI	8,328	143	8,471
TOTAL	493,913	6,087	500,000



ANEXO N° 02
PADDRON ENERO - FEBRERO 2016

DEPARTAMENTO	AGENCIA		TRANSPORTADORA		TOTAL N° USUARIOS	TOTAL MONTO
	N° USUARIOS	MONTO	N° USUARIOS	MONTO		
AMAZONAS	10,485	2,621,250.00	1,565	391,250.00	12,050	3,012,500.00
ANCASH	24,102	6,025,500.00	7,328	1,832,000.00	31,430	7,857,500.00
APURIMAC	11,739	2,934,750.00	14,330	3,582,500.00	26,069	6,517,250.00
AREQUIPA	7,530	1,882,500.00	927	231,750.00	8,457	2,114,250.00
AYACUCHO	22,994	5,748,500.00	9,001	2,250,250.00	31,995	7,998,750.00
CAJAMARCA	41,165	10,291,250.00	12,765	3,191,250.00	53,930	13,482,500.00
CALLAO	3,829	957,250.00			3,829	957,250.00
CUSCO	27,387	6,846,750.00	7,886	1,971,500.00	35,273	8,818,250.00
HUANCANELICA	15,355	3,838,750.00	5,889	1,472,250.00	21,244	5,311,000.00
HUANUCO	19,838	4,959,500.00	7,337	1,834,250.00	27,175	6,793,750.00
ICA	6,031	1,507,750.00			6,031	1,507,750.00
JUNIN	20,388	5,097,000.00	2,601	650,250.00	22,989	5,747,250.00
LA LIBERTAD	15,427	3,856,750.00	7,802	1,950,500.00	23,229	5,807,250.00
LAMBAYEQUE	16,180	4,045,000.00	598	149,500.00	16,778	4,194,500.00
LIMA	28,541	7,135,250.00	112	28,000.00	28,653	7,163,250.00
LORETO	13,810	3,452,500.00	3,375	843,750.00	17,185	4,296,250.00
MADRE DE DIOS	687	171,750.00			687	171,750.00
MOQUEGUA	2,079	519,750.00	529	132,250.00	2,608	652,000.00
PASCO	5,426	1,356,500.00	338	84,500.00	5,764	1,441,000.00
PIURA	32,336	8,084,000.00	4,950	1,237,500.00	37,286	9,321,500.00
PUNO	44,425	11,106,250.00	11,448	2,862,000.00	55,873	13,968,250.00
SAN MARTIN	16,097	4,024,250.00	1,698	424,500.00	17,795	4,448,750.00
TACNA	1,944	486,000.00			1,944	486,000.00
TUMBES	3,255	813,750.00			3,255	813,750.00
UCAYALI	7,699	1,924,750.00	772	193,000.00	8,471	2,117,750.00
Total general	398,749	99,687,250.00	101,251	25,312,750.00	500,000	125,000,000.00

